

EXPEDIENTE N.º: VER2025/30

ID TÍTULO: 3500923

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE
ESTUDIOS OFICIAL**
INFORME FINAL

Denominación del título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR
Menciones / Especialidades	No procede
Universidad solicitante	Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Facultad de Educación y Psicología
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Ciencias de la educación
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	Virtual

Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 - 2.ª Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/accuee/ -

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR**.

Informe Final de Verificación	Página 2 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.	X			
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título		X		
D1.11.- Los perfiles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

Informe Final de Verificación	Página 3 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	------------------------------	--

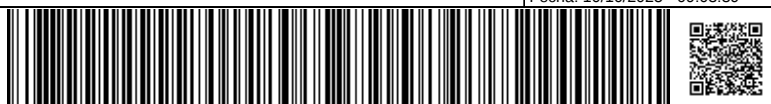
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:
D1.10.- La breve justificación de las estrategias metodológicas de innovación docente resulta excesivamente sintética y general, aludiendo al modelo pedagógico en el que la Universidad inscribe sus propuestas formativas, sin que sea específica de un Máster en Neuropsicología y Educación, que, por sus características y en nivel de exigencia que se le presupone en función del enfoque y los contenidos que aborda, debería ser más concreta, extensa y congruente con la relevancia que tiene la neuropsicología en la educación, remitiéndose a las palabras con las que se pretende justificar el interés y la relevancia científica, académica y social del Máster.
ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:
No se contemplan.
RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:
Se recomienda explicar mejor y más exhaustivamente las estrategias de innovación docente en el título que se propone, con ejemplos específicos que asocien la Neuropsicología a la Educación, tanto en la formación teórico-conceptual, como metodológica y práctica de su potencial alumnado.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.	X			
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:
Con la información adicional aportada por la Universidad, en la fase de alegaciones, al informe provisional de verificación del plan de estudios oficial, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.
ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:
No se contemplan.
RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

Informe Final de Verificación	Página 4 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwF0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

No se contemplan.

Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).		X		
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.	X			
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.1.- En la propuesta no se contempla como criterio de admisión ni de preferencia que el estudiantado acredite un nivel de, al menos, B1 del idioma extranjero (inglés) en que se imparte la asignatura de "Neuroeducación", la primera que se prevé impartir en la secuenciación temporal de la planificación de las enseñanzas, y que representa el 10% de los créditos del título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Se recomienda incluir en los criterios de admisión la acreditación del nivel B2 de la segunda lengua, en este caso inglés, en la que se imparte el 10% de los créditos del título.

Informe Final de Verificación	Página 5 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	--

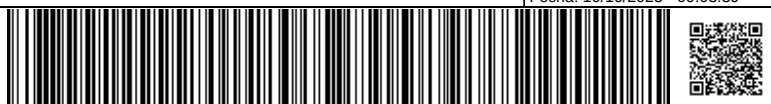
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.				X
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.				X
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los				X

Informe Final de Verificación	Página 6 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCwrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				
D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

Con la información adicional aportada por la Universidad, en la fase de alegaciones, al informe provisional de verificación del plan de estudios oficial, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

No se contemplan.

Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

Con la información adicional aportada por la Universidad, en la fase de alegaciones, al informe provisional de verificación del plan de estudios oficial, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

No se contemplan.

Informe Final de Verificación	Página 7 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	------------------------------	--

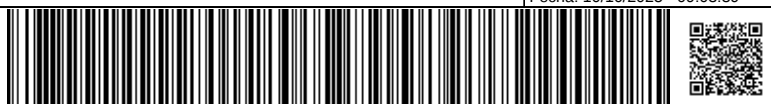
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).	X			
D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollarán dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.3.- Debe señalarse que en algunos de los convenios consultados no figuran el número de plazas que cada institución aporta y muchos de ellos no están refrendados con la firma del representante de la Universidad.

Por lo que se expone en la Memoria de solicitud, las Prácticas Académicas Externas curriculares, tal y como se concreta en el artículo 3.2 de la Normativa de Prácticas Académicas, "tendrán que realizarse exclusivamente de manera presencial, con el objetivo de asegurar que el estudiantado adquiera los resultados de aprendizaje indicados en la memoria de verificación". Sin embargo, no se justifica ni menciona la actuación para los casos en los que las entidades educativas y el lugar de residencia del estudiantado no coinciden.

En las alegaciones presentadas por la Universidad al informe provisional, indica que "Los centros de prácticas inicialmente propuestos se ubican en territorio español; no obstante, la Universidad garantiza al estudiantado la posibilidad de acceder a centros óptimos en función de sus preferencias y localización geográfica". A tal efecto, la institución valorará de manera positiva cualquier centro alternativo propuesto por el estudiantado, siempre que cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos en la Memoria de Verificación." Esta forma de proceder descarga en el estudiantado la responsabilidad de búsqueda de un centro de prácticas externas cercano a su localización geográfica. Sin embargo, es responsabilidad de la Universidad, y no del estudiantado, garantizar una oferta suficientemente amplia para el estudiantado matriculado en la titulación. No obstante, en la medida en que la Universidad indica en la Memoria de Verificación (Apartado 6: Anexo 1) que "mantiene un proceso de búsqueda y actualización constante de convenios con entidades y centros que resulten

Informe Final de Verificación	Página 8 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

adecuados para el desarrollo de las competencias del Máster Universitario en Neupsicología y Educación Escolar, ampliando de forma continua su red y su alcance territorial. De este modo, se asegura que todos los estudiantes dispongan de un centro de prácticas idóneo, en coherencia con los objetivos formativos y con las exigencias de calidad propias de la titulación.", se mantiene este aspecto como de especial atención en futuros procesos de evaluación externa del título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Se debe indicar cómo se garantizará a cada estudiante del Máster la realización de las Prácticas Académicas Externas presenciales en las instituciones educativas en las que la proximidad geográfica condicione su realización en los términos exigidos por una materia curricular, entre otras circunstancias garantizando que pueda ser cursada en el curso académico en el que se ha matriculado.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

- Se recomienda indicar en todos los convenios el número de plazas de Prácticas Académicas Externas habilitadas por los centros colaboradores, al tiempo que refrendar con la firma del representante de la TECH todos los convenios que se aportan.

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.	X			
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan.

Informe Final de Verificación	Página 9 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	----------------	--

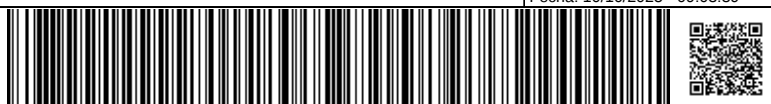
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.		X		
D8.3.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

D8.1.- La Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH) cuenta con un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) revisado y actualizado en octubre de 2024, y diseñado conforme a los criterios y directrices del programa AUDIT de la ANECA, aunque hasta el momento no ha sido auditado, ni certificado, de forma externa.

Este sistema está debidamente integrado, incluyendo sus órganos, procedimientos y procesos, lo que facilitará la implementación de la política y los objetivos de calidad, así como el seguimiento y la mejora continua de sus programas académicos, en el marco de una planificación sistemática.

En el Manual de Calidad, se menciona la existencia de Comisiones de Aseguramiento de la Calidad como un canal de comunicación con los agentes implicados y en la Memoria de Verificación (MV) se cita la Comisión Académica como un órgano que interviene en el análisis y seguimiento del programa en las diferentes dimensiones. Sin embargo, no se especifican las funciones, composición ni reglamentación de dichas comisiones.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

- Se recomienda que toda la información relativa al Sistema de Calidad diseñado sea publicada y de acceso público.
- Será necesario definir y hacer pública la normativa y las funciones de la Comisión Académica de la titulación, así como la identidad de sus miembros, especificando su rol y el colectivo al que pertenecen, en el momento de su constitución.
- Se recomienda la publicación de información relevante para los diferentes grupos de interés, cuando la titulación disponga de página web. Esta información debe estar alineada con el sistema de indicadores de resultados y de satisfacción establecido en la memoria de verificación y en el manual de calidad.

Informe Final de Verificación	Página 10 de 10	MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN ESCOLAR- TECH
-------------------------------	-------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL
MARIA ROSA SUAREZ VEGA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 10/10/2025 - 09:07:52
Fecha: 10/10/2025 - 09:03:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000IXE/hwf0VCWrHkMfgb5Ssw==



El presente documento ha sido descargado el 10/10/2025 - 10:57:07